Radicación N°.11001310503120200003400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES allegó respuesta al oficio librado por intermedio de la secretaría del Despacho.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante ha guardado silencio frente a los requerimientos efectuados en Autos que anteceden.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a revisar la respuesta allegada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES advirtiendo que la entidad no dio respuesta al oficio en los términos del Auto que antecede esto era *"informe al despacho el monto y conceptos de los aportes que dejaron de ser trasladados por el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y que deban atenderse mediante el presente proceso ejecutivo".* La respuesta otorgada hace relación con que la AFP PORVENIR S.A realizó el pago de los aportes a Colpensiones el 2020/01/23.

> Así las cosas, es preciso indicar que PORVENIR S.A. realizó el pago de los aportes a Colpensiones el 2020/01/23 por un valor de **$292.895.296,** bajo la causal "MULTIAFILIACIÓN" y remitió a través del Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensiones – SIAFP1 el archivo plano PVCPAMU20200122.r001 con fecha de actualización y/o entrega al Régimen de Prima Media con Prestación Definida
>
> 2020/01/26, acreditando el detalle de la información recaudada, es decir, la historia laboral.
>
> Por consiguiente, la Dirección de Ingresos por Aportes procedió con el cargue del archivo al interior de COLPENSIONES, reflejando los aportes en la historia laboral tal y como se encuentran publicados en el aplicativo SIAFP.

Por lo que resulta procedente volver a oficiar a la entidad, esto con el fin de verificar si hay obligación pendiente que se deba tramitar en el presente proceso.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en los términos del Auto del 24 de noviembre de 2023 numeral primero, esto era:

> *"**PRIMERO: OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que informe al despacho el monto y conceptos de los aportes que dejaron de ser trasladados por el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**., y que deban atenderse mediante el presente proceso ejecutivo.*
>
> *Para el efecto, se le concede el término de ocho (08) días. (…)"*

Aclarando que debe dar respuesta si se encuentra cumplida la obligación por parte del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** frente a las sumas trasladas por gastos de administración, rendimientos y comisiones generadas, de encontrarse disconforme debe informar al Despacho frente a cuáles conceptos considera no ha cumplido la AFP.

Por secretaria líbrese oficio a la entidad.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE al doctor **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** para que allegue al plenario certificación bancaria no mayor a 30 días, poder reciente que la faculte a cobrar y recibir, junto con copia de su cedula de ciudadanía y

tarjeta profesional, lo anterior con el fin de realizar la entrega del título por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

L.E

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05cb9a4a7fa16a7e59f208b80a543b7f89a3e6f42b7ba79f53edb47c93016e43**
Documento generado en 14/02/2024 08:14:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120210045100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutada se pronunció frente a la liquidación del crédito alegada por la contraparte.

Por otro lado, COLPENSIONES dio respuesta al oficio librado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que **COLPENSIONES** señaló en su respuesta al oficio lo siguiente:

> Se valida el expediente y se evidencia:
>
> - Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el empleador no ha realizado ninguna petición, Colpensiones, no se cuenta con datos del empleador, Tales como identificación, relación laboral tales como ciclos (extremos), salarios y datos completos para crear el empleador en el Sistema de soy acturio.
>
> - Frente a la omisión de aportes, el empleador tiene la opción de realizar la liquidación de cálculo actuarial a través de la página www.soyactuario.com.co., a favor de la ciudadana JOHAN ALEXANDER MORENO CHIVATA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 80091326.
>
> Que los Cálculos Actuariales de empleados que tengan periodos omisos al Sistema General de Pensiones, serán generados únicamente en la herramienta www.soyactuario.com.co a partir del 1 de junio de 2023, la liquidación debe ser elaborada por el mismo empleador a través de la aplicación mencionada, esta le entregará la referencia de pago para que los aportantes se dirijan al operador PILA y realicen el pago a través de la planilla tipo "Z" dispuesta para el recaudo de cálculos actuariales.
>
> A continuación, detallamos el paso a paso para el registro en la herramienta SOYACTUARIO:
>
> - Los solicitantes deberán Ingresar a: www.soyactuario.com.co
> - Dar clic en la pestaña "INGRESAR", luego en la ventana iniciar sesión, para los usuarios nuevos se registrarán con sus datos en la herramienta por la pestaña "REGISTRARSE".
> - Ingresar en la opción realizar cálculo actuarial los datos del trabajador por el que va a pagar el cálculo actuarial (nombres, fecha de nacimiento y género)
> - Ingresar los periodos de omisión y salario (IBC del último periodo a liquidar)
> - La herramienta entregará la liquidación con el valor total a pagar y la referencia de pago.
> - Ingresar a su operador de PILA y, a través de la planilla tipo "Z" y con la referencia de pago, realizar el pago total del cálculo actuarial.
>
> Con el nuevo procedimiento no se requieren documentos, al igual que en la Planilla Integral de Liquidación de Aporte – PILA, este es un proceso de autoliquidación, en el que el empleador o trabajador independiente es responsable de la veracidad de la información.
>
> Es importante resaltar que los cálculos actuariales se liquidan por la AFP donde se encuentre afiliado el ciudadano, indistintamente del tiempo que esté solicitando, para efectos de reconocer la prestación económica a que haya lugar.
>
> El Empleador o trabajador independiente puede obtener en línea la liquidación del cálculo actuarial, la cual llegará al correo electrónico del Representante Legal o usuario registrado en Colpensiones. si no puede acceder al mismo, debe acercarse a la Administradora de pensiones y realizar la actualización de datos del Aportante.
>
> Por ultimo lo invitamos a hacer uso del simulador de cálculos actuariales, que se encuentra disponible en www.soyactuario.com.co, donde sin registro previo, puede digitar los factores de liquidación de sus trabajadores, de tal forma que obtendrá el valor estimado del cálculo actuarial para sus proyecciones, antes de tomar la decisión de realizar una la liquidación oficial para posterior pago

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a resolver respecto de la liquidación del crédito allegada, el Despacho librará nuevamente oficio a **COLPENSIONES** con el fin de obtener el valor del cálculo actuarial, máxime cuando una de las obligaciones insolutas corresponde al cálculo actuarial y la otra, a las costas aprobadas dentro del proceso ejecutivo.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta dada por **COLPENSIONES.**

SEGUNDO: Previo a resolver respecto de la liquidación del crédito allegada, **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** con la finalidad de que proceda a practicar el cálculo actuarial de los aportes al sistema de seguridad social integral en favor de **JOHAN ALEXANDER MORENO CHIVATA**, quien se identifica con la C.C. 80.091.326, por el período comprendido entre el 01 de marzo del 2007 al 31 de agosto del 2010, tomando como salario base de liquidación para el año 2007 $433.700, para el año 2008 $461.500, para el año 2009 $496.900 y para el año 2010 $515.000; pago que estará a cargo del ejecutado **JUAN PAULO FORERO SANCHEZ**, identificado con C.C. 79.555.330.

El valor del cálculo actuarial deberá estar actualizado a dos meses después de que se liquide, y deberá señalar dos fechas máximas de pago y el valor total a pagar en cada una.

Para el efecto, se le concede el termino de quince (15) días.

TERCERO: REQUERIR al ejecutado para que informe si ha realizado gestión alguna ante **COLPENSIONES** con el fin de cancelar el cálculo actuarial, y si lo ha realizado a través del portal web http://www.soyactuario.com.co/

Para el efecto, se le concede el termino de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6afb7dc22c9df245ca101a59227b23ac8867489453e5a3252d93461c216297**
Documento generado en 14/02/2024 08:14:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120210047300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que, CAMILO ANDRES MOLINA ZAMORA allegó solicitud de información de los títulos que se encuentren constituidos.

Por otro lado, al verificar la página web oficial de depósitos judiciales, se denotan constituidos los siguientes:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	51582700
Nombre	LUZ MIREYA	Apellido	MEDINA SUTA

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008852221	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	21/04/2023	NO APLICA	$ 1.000.000,00

Total Valor $ 1.000.000,00

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, no obstante, el Juzgado no encuentra relación alguna que ostente **CAMILO ANDRES MOLINA ZAMORA** con el proceso, ante la existencia un título judicial, este se pondrá en conocimiento de la parte actora por el término de ocho (08) días.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el depósito judicial constituido, relacionado en el informe secretarial, por el término de ocho (08) días.

SEGUNDO: Una vez transcurrido el término del numeral anterior, se **ORDENA** el archivo de las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6731e5a0b3c9acb51095e48f13991075512ba68a40fbb5e76238177ca659739**

Documento generado en 14/02/2024 08:14:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N°. 11001310503120220003800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente de resolver respecto de la solicitud de entrega de títulos allegada por la doctora **ANA CAROLINA MUETE VALERO.**

En tal sentido, al verificar el portal web transaccional, se encontró los siguientes títulos judiciales constituidos.

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	45443109
Nombre	BEATRIZ EUGENIA	Apellido	DEL SOCORRO LUNA

Número Registros 4

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008278125	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	$ 908.526,00
VER DETALLE	400100008278876	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	$ 908.526,00
VER DETALLE	400100008432280	8001494962	COLFONDOS SA	COLFONDOS SA PENSION	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2022	NO APLICA	$ 908.526,00
VER DETALLE	400100008796750	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2023	NO APLICA	$ 10.000,00

Total Valor $ 2.735.578,00

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado considera procedente acceder a la solicitud de entrega de títulos judiciales a la doctora **ANA CAROLINA MUETE VALERO,** según expresa disposición de la parte demandante.

Por otro lado y en aras de continuar con el tramite del proceso, se convocará a las partes para audiencia con el fin de resolver las excepciones propuestas en contra del mandamiento de pago y pronunciarse respecto de la solicitud de terminación del proceso.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales mencionados en el informe secretarial, a la doctora **ANA CAROLINA MUETE VALERO** identificado con la C.C No. 53.129.152 y portadora de la T.P No. 2387.169 del C.S de la J.

Ahora bien, previo a realizar la transacción correspondiente, se requiere a la doctora **ANA CAROLINA MUETE VALERO,** para que allegue una certificación bancaria, con el fin de realizar el pago bajo la modalidad de abono a cuenta.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las cuatro de la tarde (04:00 pm) del miércoles seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), con el fin de llevar a cabo la audiencia para resolver las excepciones propuestas en contra del mandamiento de pago y pronunciarse respecto de la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 024

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff38c376516a6a4c0cb1e6eb2c569ed1c7caaef5cfa119fe43954ddd3ed4f743**

Documento generado en 14/02/2024 08:14:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°.11001310503120220007800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte ejecutante allegó respuesta al Auto que antecede.

Por otro lado, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES allegó respuesta al oficio librado por intermedio de la secretaría del Despacho.

Sírvase proveer. Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la respuesta allegada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** se observa que dio diferentes respuestas al oficio librado por la secretaria de este Despacho.

> Dando respuesta a la solicitud, se informa que las Administradoras de Fondo de Pensiones PROTECCIÓN, PORVENIR y COLFONDOS S.A realizaron el traslado de los aportes recaudados durante vigencia de afiliación anulada en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS para los periodos 199406 a 201612, 201703 a 201707, 201801 a 201905, 201907, 201910 a 202003, 202007 a 202011, 202101 al 202112 a nombre del señor LUIS ALBERTO ROJAS MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7.360.517, pagando únicamente él porcentaje aludido a vejez sin incluir los rubros asociados gastos de administración y seguros.

De la respuesta allegada al plenario por la entidad se advierte que las Administradoras de Fondos de Pensiones PORVENIR, COLFONDOS y PROTECCIÓN no han dado cumplimiento al fallo proferido por este estrado judicial dentro del proceso ordinario 11001310503120190054500 el 16 de abril de 2021 confirmado por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral el 30 de julio de 2021, puesto que solamente han trasladado los aportes de vejez sin incluir los gastos de administración y seguros que se ordenaron en las providencias precitadas.

Asimismo, indica que iniciaron solicitud por medio del aplicativo Mantis, este utilizado con el fin de atender los reclamos jurídicos surgidos entre Colpensiones y las demás Administradoras para que alleguen los archivos correspondientes en el Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión – SIAFP para poder efectuar la actualización de Historia Laboral, por lo que se requerirá a la entidad para que informe si ya cuenta con los archivos solicitados, y de igual manera para que indique si hay obligación pendiente que se deba tramitar dentro del proceso ejecutivo.

Por otro lado, al revisar la respuesta otorgada por la parte ejecutante no resulta posible acceder a su solicitud de terminación de proceso puesto como ya se indicó anteriormente aún las Administradoras de Fondos de Pensiones no han dado cumplimiento a la totalidad de condenas impuestas dentro del proceso ordinario Laboral adelanto por este estrado judicial.

Finalmente, respecto al pago de títulos judiciales constituidos a favor de la parte actora se informa que ya se pagaron en su totalidad y que no hay otros pendientes de pago., se informa con relación a la consulta efectuada por medio del aplicativo portal web de títulos judiciales.

mandante

	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	7360517
	LUIS ALBERTO	Apellido	ROJAS MARQUEZ

Número Registros 3

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
400100008373316	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/02/2022	05/09/2023	$ 454.263,00
400100008431181	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	19/04/2022	05/09/2023	$ 454.263,00
400100008508772	8001494962	COLFONDOS SA	COLFONDOS SA PENSION	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/06/2022	05/09/2023	$ 454.263,00

Total Valor $ 1.362.789,00

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

SEGUNDO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que:

1. Informe al Despacho si por medio del aplicativo **MANTIS** ya dieron respuesta a su solicitud, esta era los archivos correspondientes en el Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión – SIAFP.
2. Indique si hay obligación pendiente que se deba tramitar en el presente proceso ejecutivo.

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud impetrada por la apoderada de la parte actora respecto de la terminación del proceso por las razones ya expuestas.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO los títulos constituidos a nombre de la parte actora y que ya fueron pagados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L.E

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5b33bad450d045e943af47593998dc50af918c65dab5487fc6b64e477d4b5f**

Documento generado en 14/02/2024 08:15:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120220023700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ guardó silencio frente al oficio librado.

Por otro lado, el apoderado de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RISCANEVO S.A.S. allegó renuncia al poder.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** con la finalidad de que (i) proceda a practicar el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral decretado por este Despacho en la audiencia de fecha 24 de mayo de 2023 e (ii) informe el trámite impartido a la fecha en aras de lograr su realización.

Esto es, sobre el demandante **HÉCTOR NARANJO NARANJO** identificado con C.C. No. 13.258.772, teniendo en cuenta que, de conformidad con los memoriales allegados ante este estrado judicial, el pago de los honorarios ya fue realizado y los documentos requeridos por la junta fueron remitidos por la parte el 04 de octubre de 2023, tal y como se observa a continuación:

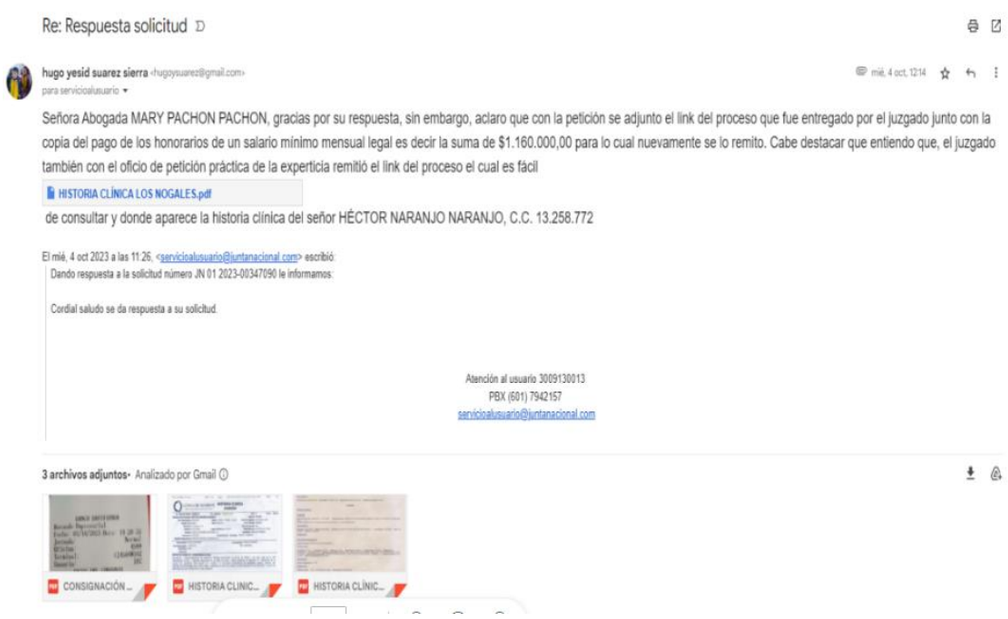
Re: Respuesta solicitud

hugo yesid suarez sierra <hugoysuarez@gmail.com>
para servicioalusuario

mié, 4 oct, 12:14

Señora Abogada MARY PACHON PACHON, gracias por su respuesta, sin embargo, aclaro que con la petición se adjunto el link del proceso que fue entregado por el juzgado junto con la copia del pago de los honorarios de un salario mínimo mensual legal es decir la suma de $1.160.000,00 para lo cual nuevamente se lo remito. Cabe destacar que entiendo que, el juzgado también con el oficio de petición práctica de la experticia remitió el link del proceso el cual es fácil

HISTORIA CLÍNICA LOS NOGALES.pdf

de consultar y donde aparece la historia clínica del señor HÉCTOR NARANJO NARANJO, C.C. 13.258.772

El mié, 4 oct 2023 a las 11:26, <servicioalusuario@juntanacional.com> escribió:

Dando respuesta a la solicitud número JN 01 2023-00347090 le informamos:

Cordial saludo se da respuesta a su solicitud.

Atención al usuario 3009130013
PBX (601) 7942157
servicioalusuario@juntanacional.com

3 archivos adjuntos· Analizado por Gmail

CONSIGNACIÓN ... HISTORIA CLINIC... HISTORIA CLÍNIC...

Para el efecto, se le concede el término de diez (10) días.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que informe si la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** le practicó el dictamen de pérdida de capacidad laboral decretado en la audiencia de fecha 24 de mayo de 2023.

TERCERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del miercoles trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), con miras a continuar con la audiencia del artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°024.

F

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41850588cc341bd6182f390bb3ba65318f8d42a9d32d8a91eed2405becf3e495**
Documento generado en 14/02/2024 08:15:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N°. 11001310503120220030500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el doctor **DIEGO RAMÍREZ TORRES** en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante allegó solicitud de entrega de los títulos judiciales constituidos.

Por otro lado, al verificar el portal web transaccional, se encontró constituidos los siguientes depósitos judiciales:

Datos del Demandante

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA — Número Identificación: 35469632
Nombre: ADRIANA — Apellido: ARANGO JARAMILLO

Número Registros 3

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008690868	900336004?	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	$ 414.058,00
VER DETALLE	400100008836127	800138188?	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2023	NO APLICA	$ 414.058,00
VER DETALLE	400100009018613	800149496?	COLFONDOS SA	COLFONDOS SA PENSION	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2023	NO APLICA	$ 414.058,00

Total Valor $ 1.242.174,00

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el juzgado accederá a la entrega de títulos judiciales elevada conforme al contrato de prestación de servicios allegado; no obstante, se requerirá al doctor **DIEGO RAMÍREZ TORRES,** para que allegue una certificación bancaria.

Por otro lado, se requerirá a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que indique si la entidad demandada **PROTECCIÓN SA PENSIONES Y CESANTÍAS** trasladó por concepto de dineros recibidos durante la afiliación de la parte demandante **ADRIANA ARANGO JARAMILLO** identificada con la C.C. No. 35.469.632 lo correspondiente a "(…) *cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, con los respectivos rendimientos que se hubieren causado (…)* o si por el contrario aun subsiste saldo alguno.

Finalmente, se requerirá al doctor **DIEGO RAMÍREZ TORRES** para que indique si aun existe alguna obligación a favor de la demandante que deba ser cubierta.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales indicados en el informe secretarial, al doctor **DIEGO RAMÍREZ TORRES** identificado con la C.C No. 1.090.388.923 y portador de la T.P No. 239.392 del C.S de la J.

Sin embargo, previo a realizar la transacción correspondiente, se requiere para que allegue un certificado bancario con el fin de cancelar los depósitos judiciales bajo la modalidad de abono a cuenta.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese oficio con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que indique si la entidad demandada **PROTECCIÓN SA PENSIONES Y CESANTÍAS** trasladó por concepto de dineros recibidos durante la afiliación de la parte demandante **ADRIANA ARANGO JARAMILLO** identificada con la C.C. No. 35.469.632 lo correspondiente a "(…) *cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, con los respectivos rendimientos que se hubieren causado (…)* o si por el contrario aun subsiste saldo alguno.

Para efectos de la respuesta se le concede el término de cinco (05) días.

TERCERO: REQUERIR al doctor **DIEGO RAMÍREZ TORRES** para que indique si aun existe alguna obligación a favor de la demandante que deba ser cubierta.

Para lo anterior, se le concede el término de ocho (08) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 024

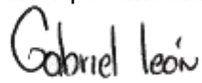

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b27a23d9388725fa023cf9da81e00ae52a4abbaea7f0e84ef484b43c22316865

Documento generado en 14/02/2024 08:15:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N°. 11001310503120220033900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la doctora **LIGIA JACQUELINE SOTELO SÁNCHEZ** allegó solicitud de entrega del titulo judicial constituido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a verificar el portal web transaccional, encontrando lo siguiente:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	39691624
Nombre	CLARA INES QUIROGA O	Apellido	CLARA INES QUIROGA O

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100009079958	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	$ 1.740.000,00
VER DETALLE	400100009204850	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2024	NO APLICA	$ 1.160.000,00

Total Valor $ 2.900.000,00

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el juzgado accederá a la entrega de títulos judiciales elevada conforme al escrito de poder allegado; no obstante, se requerirá a la doctora **LIGIA JACQUELINE SOTELO SÁNCHEZ** para que allegue una certificación bancaria.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales indicados en el informe secretarial, a la doctora **LIGIA JACQUELINE SOTELO SÁNCHEZ** identificado con la C.C No. 39.528.617 y portador de la T.P No. 73.353 del C.S de la J

Sin embargo, previo a realizar la transacción correspondiente, se requiere para que allegue un certificado bancario con el fin de cancelar los depósitos judiciales bajo la modalidad de abono a cuenta.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, dejando las constancias de rigor que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 024

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b423e693466403ced0841a2328e694891d19b7c3ef65c0ef21013cd9a732836**

Documento generado en 14/02/2024 08:15:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N°. 11001310503120230003800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la Defensora Pública de la parte demandante elevó solicitud de reprogramación de la audiencia fijada para el 19 de febrero del 2024.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento realizada por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del jueves veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); oportunidad en la cual se practicará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**, ***así mismo, se podrá realizar la audiencia del Art. 80 CPT y de la ss en la hora y fecha fijadas.***

En este sentido, se enviará la citación a los correos electrónicos aportados con los escritos de demanda y contestación. Cualquier inquietud será resuelta a través del correo institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 024

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22284025b3a5986c039324d67292c8dc791ee2165ef0ea7d2b762d0d6aa924f**

Documento generado en 14/02/2024 08:15:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°.11001310503120230013300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente la entrega del título No. 400100008867414 ordenado en Audiencia del 05 de febrero de 2024.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(…) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (…)", se requerirá a la parte demandante para que aporte certificación bancaria reciente.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue certificación bancaria reciente, esto con el fin de consignar el título judicial No. 400100008867414 constituido a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L.E

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c4063573a0c79b8f575f51da3cc9fc386caf73f1d3b2982e5ca9fbdc3fcd3d**

Documento generado en 14/02/2024 08:15:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N°. 11001310503120230032400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS** allegó incidente de nulidad.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el incidente de nulidad allegado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término de tres (03) días, del incidente de nulidad presentado por el apoderado judicial de **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS,** al doctor **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO** identificado con la C.C No. 74.380.264 y portador de la T.P No. 236.470 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial sustituto de la sociedad demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS,** al doctor **SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY** identificado con la C.C No. 1.018.432.801 y portador de la T.P No. 288.762 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

CUARTO: VENCIDO el término anteriormente indicado, ingrese el expediente al despacho para resolver lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 024

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb086aeb95a0778140c7ea1eca3f953306480428ad0a183a5f118e80f450c2d**

Documento generado en 14/02/2024 08:15:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120230036000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para hoy no se realizó teniendo en cuenta que se cruzaba con la diligencia programada dentro del proceso ordinario laboral No. 11001310503120230040000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado procederá a reprogramar la audiencia y en tal sentido, se

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la hora de las doce y treinta de la tarde (12:30 pm) del lunes diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); oportunidad en la cual se practicará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**, ***así mismo, se podrá realizar la audiencia del Art. 80 CPT y de la ss en la hora y fecha fijadas.***

En este sentido, se enviará la citación a los correos electrónicos aportados con los escritos de demanda y contestación. Cualquier inquietud será resuelta a través del correo institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9f151e90f21b4e32810818431fa34bc5efeff75e3609ef5a7d0d28e33a99ad**

Documento generado en 14/02/2024 08:15:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°.11001310503120230038300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que por intermedio de la secretaría del Despacho se remitió expediente a la Honorable Corte Constitucional con el fin de resolver el conflicto negativo de competencia entre este estrado judicial y el JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar en el Buscador de Conflictos de Competencia en la pagina de la Corte Constitucional el proceso ya se encuentra radicado, por lo que se deberá ordenar que permanezca en la secretaría del Despacho hasta que se resuelva el conflicto de competencia suscitado entre este estrado judicial y el JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PERMANEZCA el expediente en la Secretaría del Despacho, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra en la Corte Constitucional para dirimir el Conflicto de Competencia suscitado entre estrado judicial y el JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

L.E

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2e33682eaf8662a454f28801bf6b6dd7ecdab31531346a6cf7302b11e6088e**

Documento generado en 14/02/2024 08:15:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120230040500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que, no obstante, haberse realizado la notificación electrónica a la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. esta no allegó escrito alguno contestando la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que por conducto de la Secretaría del Despacho se realizó el envío de la notificación a la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, del auto que admitió la demanda, adjuntando, para el efecto, copia completa del expediente digital; y habiendo transcurrido el término de ley correspondiente, esta no presentó escrito alguno de contestación de la demanda.

En efecto, este Juzgado libró la notificación al siguiente correo electrónico:

NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230040500

Juzgado 31 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 15/01/2024 06:14 PM
Para:Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@positiva.gov.co>

1 archivos adjuntos (270 KB)
17AutoAdmiteDemandaOrdenaNotificar.pdf;

Acusando recibo automático como se muestra a continuación:

Entregado: NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230040500

postmaster@positiva.gov.co <postmaster@positiva.gov.co>
Lun 15/01/2024 06:15 PM
Para:Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@positiva.gov.co>

1 archivos adjuntos (83 KB)
NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230040500 ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Judiciales

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230040500

Siendo esta dirección electrónica, la misma que reposa en su certificado de existencia y representación legal:

```
Dirección para notificación judicial:   Av Carrera 45 N° 94 - 72
Municipio:                              Bogotá D.C.
Correo            electrónico             de            notificación:
notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
Teléfono para notificación 1:           6502200
Teléfono para notificación 2:           No reportó.
Teléfono para notificación 3:           No reportó.
```

Conforme a ello, es claro que no se allegó escrito alguno y, por lo tanto, deberá tenerse por no contestada la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda respecto de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: REQUERIR a la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** para que constituya apoderado judicial que la represente en el presente trámite judicial, en el menor tiempo posible.

TERCERO: OFICIAR a la Procuraduría General de la Nación a través del Procurador Delegado para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, con el fin de informarle la existencia del presente proceso, indicándole que se dio por no contestada la demanda por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CUARTO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del martes doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social** modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En desarrollo del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, **se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S.,** modificado por el Articulo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello, denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones. En caso de que se presente modificación de la dirección electrónica, la deberán suministrar ante este estrado judicial en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente para la asistencia a la audiencia y realizar las demás gestiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a23722790b4d176e31c71de10cb7fd96f5411c296ea1d779125aa61ba4cf5d8**

Documento generado en 14/02/2024 08:15:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120230042900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin pronunciamiento alguno por parte del apoderado judicial de la parte demandada.

Por otro lado se informa que por conducto de la secretaría y utilizando la plataforma del RUES se obtuvo el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte de la apoderada judicial de la parte demandada no se pronunció respecto de las falencias indicadas en el auto que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada **GRUPO BENDICON SAS** respecto de los aspectos que no fueron indicados en el auto que antecede.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por parte de la demandada **GRUPO BENDICON SAS** respecto de las falencias que no fueron indicados en el auto anterior.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, a la doctora **DAYAN MAHECHA VEGA** identificada con la C.C No. 52.878.395 y portadora de la T.P No. 216.570 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

CUARTO: FIJAR la hora de las once y treinta de la mañana (11:30 am) del jueves veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**, ***así mismo, se podrá realizar la audiencia del Art. 80 CPT y de la ss en la hora y fecha fijadas.***

En este sentido, se enviará la citación a los correos electrónicos aportados con los escritos de demanda y contestación. Cualquier inquietud será resuelta a través del correo institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 024

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339107edf236cbc95af5eaea1428b1ef758a55678d5a2856c302b286e547fce3**

Documento generado en 14/02/2024 08:15:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120240008000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que por secretaría del juzgado se notificó a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

Por otro lado, se informa que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó contestación de la demanda, la cual se encuentra pendiente de ser calificada.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó el 13 de febrero del 2024, escrito de contestación de la demanda, sin que dentro del expediente se encontrara constancia de notificación de dicha entidad.

En este orden de ideas, considera el juzgado que se debe dar aplicación a lo establecido en el articulo 301 del C. General del Proceso, teniendo por notificada a la entidad demandada por conducta concluyente.

Ahora bien, se procedió a calificar el escrito de contestación allegado por la demandada allegada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** encontrando que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el en el articulo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda, continuando con el tramite correspondiente.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** en los términos previstos en el articulo 301 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** a la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C No. 1.075.227.003 y portadora de la T.P No. 214.303 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder aportado.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial sustituta de la parte demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** a la doctora **AMALIA LOAIZA** identificada con la C.C No. 1.117.532.254 y portadora de la T.P No. 384.062 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder aportado.

QUINTO: FIJAR la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del jueves veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**, ***así mismo, se podrá realizar la audiencia del Art. 80 CPT y de la ss en la hora y fecha fijadas.***

En este sentido, se enviará la citación a los correos electrónicos aportados con los escritos de demanda y contestación. Cualquier inquietud será resuelta a través del correo institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que allegue el expediente administrativo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 024

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c125d494d54c56dae21afaef35a40dcc2078fa205c5cff0ac19c65b7979806**
Documento generado en 14/02/2024 08:15:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120240001400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia correspondió por reparto del 07 de febrero del 2024, bajo la secuencia 01829, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito de demanda presentado por la apoderada judicial de la señora **JENNY PAOLA GORDILLO VILLARRAGA,** se evidenció que presenta las siguientes falencias:

- √ No se acredita el cumplimiento del requisito de procedibilidad consistente en la reclamación administrativa, toda vez que al revisar el expediente no se encontró las solicitudes elevadas por la parte actora ni las respuestas emitidas por la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

- √ La parte actora deberá aclarar los hechos 2, 3 y 10.

- √ Deberá indicar en la medida de lo posible si en la actualidad la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** reconoce pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del causante **HERNANDO GORDILLO COLOMBA** a algún beneficiario.

- √ Deberá acreditar que al momento de presentar la demanda envió la copia correspondiente a la entidad demandada en cumplimiento de lo establecido en el articulo 6 de la Ley 2213 del 2022.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado inadmitirá la demanda presentada y en tal sentido, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por la apoderada judicial de la señora **JENNY PAOLA GORDILLO VILLARRAGA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** por las razones indicadas anteriormente.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días a la parte actora para que proceda a subsanar las falencias indicadas con anterioridad, so pena de proceder con el rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd696132c67140e9e215b06718d31c2b13ce95e4e376afabbbb4ac4dd739a7b**

Documento generado en 14/02/2024 08:15:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120240001500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia correspondió por reparto del 07-02-2024, bajo la secuencia 01962 encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito de subsanación de la demanda presentado por la apoderada judicial del señor **VÍCTOR DANILO ORIGUA SÁNCHEZ,** se observó que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se admitirá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por el señor **VÍCTOR DANILO ORIGUA SÁNCHEZ** identificado con la C.C No., 1.073.167.296 en contra de la sociedad **GUSECTOR SAS**, la cual se tramitará como un proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022; con el fin de que procedan a contestar la demanda por intermedio de su apoderado judicial en el término de 10 días.

Por secretaría realícese la respectiva notificación.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporten con la contestación de la demanda, todos los documentos que componen la hoja de vida del señor **VÍCTOR DANILO ORIGUA SÁNCHEZ** identificado con la C.C No., 1.073.167.296; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte actora, a la doctora **IVONNE MAGALY VARGAS RAMOS** identificada con la C.C No. 1.022.337.424 y portadora de la T.P No. 348.038 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 024

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d2cdaa93bcccc3e8198694b7841f66db7324537300f6a852df2f5e6ea4c7a6**

Documento generado en 14/02/2024 08:15:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120240001800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia correspondió por reparto del 12-02-2024, bajo la secuencia 02173 encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil cuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito de la demanda presentado por el apoderado judicial del señor **LUIS PÉREZ GONZÁLEZ,** se observó que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se admitirá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por el señor **LUIS PÉREZ GONZÁLEZ** identificado con la C.C No. 19.380.665 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la cual se tramitará como un proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022; con el fin de que procedan a contestar la demanda por intermedio de su apoderado judicial en el término de 10 días.

Por secretaría realícese la respectiva notificación.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporten con la contestación de la demanda, el expediente administrativo del demandante **LUIS PÉREZ GONZÁLEZ** identificado con la C.C No. 19.380.665; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: ORDENAR la notificación de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en los términos previstos en el artículo 612 del C. General del Proceso y demás normas concordantes.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte actora, al doctor **MISAEL TRIANA CARDONA** identificado con la C.C No. 80.002.404 y portador de la T.P No. 135.830 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero del 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d2a1d7b50c2318a0684b96c7dcb2ac40c336cace77d35554f5f3f7af80be5ae**

Documento generado en 14/02/2024 08:15:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120240002000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia correspondió por reparto del 13-02-2024, bajo la secuencia 02239 encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil cuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito de la demanda presentado por el apoderado judicial de la señora **BRILLITH TATIANA GUZMÁN CASTILLO,** se observó que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se admitirá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por la señora **BRILLITH TATIANA GUZMÁN CASTILLO** identificada con la C.C No. 1.024.542.815 en contra de la señora **FLOR MARÍA QUIRAMA RICO**, la cual se tramitará como un proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022; con el fin de que procedan a contestar la demanda por intermedio de su apoderado judicial en el término de 10 días.

Por secretaría realícese la respectiva notificación.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, la hoja de vida de la demandante **BRILLITH TATIANA GUZMÁN CASTILLO** identificada con la C.C No. 1.024.542.815; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte actora, al doctor **RAÚL RAMÍREZ REY** identificado con la C.C No. 91.525.649 y portador de la T.P No. 215.702 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero del 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37e4c1d86b8f5fffbb709f59010ffdc98ca4af48ac5382558653443182943a2**

Documento generado en 14/02/2024 08:15:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120240002100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia correspondió por reparto del 13-02-2024, bajo la secuencia 02247 encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil cuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito de la demanda presentado por el apoderado judicial del señor **LUIS HENRY NAVARRETE MEDINA,** se observó que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se admitirá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por el señor **LUIS HENRY NAVARRETE MEDINA** identificada con la C.C No. 19.468.042 en contra de la (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** (ii) **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y (iii) **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS**, la cual se tramitará como un proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022; con el fin de que procedan a contestar la demanda por intermedio de su apoderado judicial en el término de 10 días.

Por secretaría realícese la respectiva notificación.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, el expediente administrativo del demandante **LUIS HENRY NAVARRETE MEDINA** identificada con la C.C No. 19.468.042; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: ORDENAR la notificación de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en los términos previstos en el artículo 612 del C. General del Proceso y demás normas concordantes.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte actora, al doctor **LUIS GABRIEL ARBELÁEZ MARÍN** identificado con la C.C No. 74.181.494 y portador de la T.P No. 130.540 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero del 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **903fd51b2ff65789a55309313346daa46ae33083d982381939a91cc018820f51**

Documento generado en 14/02/2024 08:15:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120240002200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia correspondió por reparto del 13-02-2024, bajo la secuencia 02367 encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil cuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito de la demanda presentado por el apoderado judicial de la señora **PATRICIA PULIDO SANCHEZ,** se observó que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se admitirá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por la señora **PATRICIA PULIDO SÁNCHEZ** identificada con la C.C No. 39.610.902 en contra de la (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** (ii) **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, la cual se tramitará como un proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022; con el fin de que procedan a contestar la demanda por intermedio de su apoderado judicial en el término de 10 días.

Por secretaría realícese la respectiva notificación.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, el expediente administrativo de la demandante **PATRICIA PULIDO SÁNCHEZ** identificada con la C.C No. 39.610.902; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: ORDENAR la notificación de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en los términos previstos en el artículo 612 del C. General del Proceso y demás normas concordantes.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte actora, al doctor **NELSON JAVIER ZABALA CASTRO** identificado con la C.C No. 1.030.541.916 y portador de la T.P No. 204.299 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero del 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5913cb10d5e93254d7887ad443184c907567d28a276103b416fe413d30e26f3**

Documento generado en 14/02/2024 08:15:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120241001100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 25 de enero de 2024, el cual consta de la demanda y sus anexos en 3 PDF's, radicado bajo el n.° 11001310503120241001100, encontrándose pendiente por resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito de subsanación de la demanda presentado por **MILSON ALMANZA VILLALOBOS;** el Juzgado considera que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual esta se admitirá.

Por lo anteriormente indicado, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **MILSON ALMANZA VILLALOBOS** en contra de (i) **ENOBRA ACABADOS S.A.S.** y (ii) **7 SENTIDOS ARQUITECTURA + CONSTRUCCION S.A.S.,** la cual se tramitará como un proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022; con el fin de que procedan a contestar la demanda por intermedio de su apoderado judicial en el término de 10 días.

Por secretaría realícese la respectiva notificación.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **MILSON ALMANZA VILLALOBOS**, quien se identifica con la C.C. N° 77.162.570; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al doctor **DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA** identificado con la C.C. No. 1.065.986.742 y portador de la T.P No. 260.577 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que allegue con destino al plenario copia de su cédula de ciudadanía visible por ambos lados.

Para el efecto, se le concede el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db63b27f9d682bdc8d3a5d074b4b87b2da1d3a32208055c585a94693a0cd7948**

Documento generado en 14/02/2024 08:15:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120241000120O

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte accionante allegó escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionante allegó el 13 de febrero del 2024, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse de presente lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra lo siguiente:

> ***"(…) ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO.*** *Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la parte accionante fue dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se concederá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por la parte accionante en contra de la sentencia proferida el 07 de febrero del 2024.

SEGUNDO: Por secretaría de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 14 de febrero del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 024

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bac8f41610760ba6839f1b9d76c6e33211f2ba0297829f5d6e4cd7eafaa4f4c**

Documento generado en 14/02/2024 08:15:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica